DICTAMEN D.G.A.J. Nº 32/2018

Asunción, 12 de octubre de 2018

Por Memorándum D.G.A.F. N° 101/2018, la Dirección General de Administración y Finanzas remite el Memorándum D.U.O.C. N° 168/2018 de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, a fin de solicitar dictamen respecto realización de una **Adenda al Contrato SNNA Nº 45/2017 "*De Adquisición de Cestas básicas de alimentos para la SNNA*"**, suscripto con la empresa **Keops Group S.A**, a fin de actualizar los lugares de entrega de los insumos adjudicados.----------

Que, en el referido Memorándum DUOC N° 168/218 la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones hace referencia a la necesidad de actualizar los lugares de entrega de las cestas básicas, en atención a los pedidos realizados por la Dirección Administrativa según Memorándum DA N° 110/2018 y según Memorándum N° 174/2018 de la Dirección Regional Itapúa.----------

Que posteriormente, por providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas obrante en el Memorándum D.U.O.C N° 180/2018, se remite el referido memorándum de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, en la que también solicita la inclusión de la Sede Central de la Institución como un lugar de entrega de las cestas básicas, conforme Memorándum D.A N° 225/2018 de la Dirección Administrativa. Adjuntando asimismo Proforma de Resolución y Proforma de Adenda.----------

Que entre los antecedentes remitidos a esta Dirección General, se observan los siguientes:

- Memorándum DGAF N° 101/2018, y su adjunto Memorándum DUOC N° 168/2018 de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, en la cual se solicita dictamen sobre la referida adenda.
- Memorándum DUOC N° 180/2018 en la cual la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones amplia su solicitud incluyendo a la sede central del Ministerio como uno de los lugares de recepción de cestas básicas.
- Proyecto de Resolución por la cual se autorizaría la Adenda.
- Proforma de la Adenda a ser suscripta con el proveedor, en caso de ser aprobada.
- Antecedentes de los pedidos para incluir lugares de recepción de cestas
- Nota UOC N° 044/2018 por la cual se solicitó la conformidad de la empresa Keops Group S.A. para realizar la actualización de los lugares de entrega.
- Nota de la empresa proveedora Keops Group S.A. ingresada a través de la Dirección Administrativa, en la cual confirma la recepción de la lista actualizada de los nuevos centros y comunica que procederán a realizar la lista de dichos de centros.
- Copia del Contrato N° 45/2017 que se pretende adendar.

En cuanto a los documentos que respaldan las solicitudes de inclusión de lugares de recepción de las cestas de alimentos, se tiene primeramente el Memorándum Dirección Regional Itapúa N° 174/2018 en la que dicha dependencia solicita la provisión de de 75 cestas básicas a varios centros comunitarios que atienden a población de pueblos originarios del Programa Abrazo en el Departamento de Itapúa, y que son: **Guaviramí, Kamba'y, Ñu Poty, y Loma Hovy.** En tal sentido, también se tuvo a la vista una copia de

Abg. Leticia Jiménez Garay
Directora
Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Abg. Nelson Coronel Fernández
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

la Resolución SNNA N° 275/2018 de fecha 17 de julio de 2018 "*Por la cual se actualiza la denominación de los diferentes Centros Abiertos de Protección y Comunitarios dependientes de la Dirección del Programa Abrazo de la Dirección General de Gabinete dependiente de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia*" y en la lista establecida en dicha resolución aparecen los mencionados centros (numerales 19 al 22).----

En lo que concierne al Centro Comunitario San Francisco, consta en los archivos de esta Dirección General, que por Dictamen DGAJ N° 03/2018 de fecha 24/01/18 se había recomendado su inclusión como lugar de recepción de insumos alimenticios, lo cual corresponde a otro contrato (SNNA N° 44/2017) pues fue solicitado a ese solo efecto. Dicho parecer favorable se dio considerando la Resolución SNNA Nº 701/2017 "POR LA CUAL SE HABILITA EL CENTRO COMUNITARIO SAN FRANCISCO PARA LA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA ABRAZO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA", y en este caso corresponde igualmente que sea incluido a fin de que también se puedan proveer las cestas básicas de alimentos en el marco del Contrato N° 45/2017.----------

Por otra parte, consta una copia del Memorándum DGPPD N° 016/2018 de la Dirección General de Protección y Promoción de Derechos, dirigido a la Dirección General de Administración y Finanzas, en la cual se deriva el pedido de la Coordinadora del **Programa de Atención Integral a Victimas de Trata y Explotación Sexual (PAIVTES)**. El pedido consistió en la provisión de cestas para que puedan ser entregadas a las niñas, niños, y adolescentes víctimas directas y secundarias de trata y explotación sexual que son reinsertadas a su familia nuclear o extensa.----------

Con respecto a la sede central de la institución, se observa que por Memorándum DA N° 225/2018 la Dirección Administrativa realizó dicha solitud a la DGAF, en base al Memorándum N° 99/2018 de la Secretaría General que menciona: *"...por instrucciones de la Máxima Autoridad de la Institución, a fin de solicitar 78 (setenta y ocho) cestas básicas para las madres del Programa Abrazo, de acuerdo a la Nota presentada por la Asociación de Madres del Programa Abrazo. Cabe mencionar que la entrega de las cestas se hará en la sede central del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia... ".*----------

Posteriormente, obra como antecedente el Memorándum DA N° 40/2018 de la Dirección Administrativa que se dirige a la D.G.A.F. a fin de remitir informe de su Departamento de Suministros, sobre los centros anteriormente referidos e incluyendo al Centro Comunitario Guarambaré (que también figura en la mencionada Resolución de actualización N° 275/2018, en el numeral 32 de la lista). El informe refiere que dichos lugares no pudieron incluirse en una orden de compra debido a que no forman parte del listado establecido en el Contrato SNNA N° 45/2017, y en consecuencia solicita que se realice la modificación contractual que permita regularizar las entregas en dichos lugares.--

Que conforme a todos estos antecedentes se corrobora que resulta necesaria la modificación contractual, incluyendo a los centros que faltan en la lista de posibles lugares de recepción de cestas, a fin de que puedan recibir los insumos básicos necesarios para garantizar la alimentación de los niños y niñas que acuden a dichos lugares.----------

Abg. Leticia Jimenez García
Directora
Dirección de Asesoría y Asistencia Legal
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Abg. Nelson Corone Fernández
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

En tal sentido, corresponde traer a colación las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" el cual en su Art. 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS preceptúa: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.* ***Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales*** *que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio* ***que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.*** *No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*----------

La Resolución DNCP N° 3136/2018 "POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTE DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP" establece en su artículo 2°: *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en la presente Resolución, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03."* Así también, el artículo 28° de la misma normativa, dispone que cualquier otra modificación (que no se refiera a *ampliaciones de monto, reajustes de precios, interés moratorio, modificaciones al amparo del Interés Público comprometido),* y siempre que no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, deben remitirse a través del modulo "otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para procedimiento de ampliaciones de plazo.----------

Al respecto de dichas disposiciones, cabe destacar que la actualización del listado de lugares de recepción de los bienes adjudicados no implicaría bajo ningún sentido una condición más ventajosa al oferente adjudicado, pues consiste en la ampliación de los posibles lugares de entrega.----------

Que el Contrato SNNA N° 45/2017 se encuentra dentro del plazo para realizar modificaciones (doce meses a partir de la suscripción).----------

Y como ya se mencionó anteriormente, la empresa Keops Group S.A. manifestó expresamente su conformidad para esta modificación.----------

Así las cosas, tenemos que existe una necesidad de modificar el Contrato N° 45/2017 de Adquisición de Cestas básicas de alimentos firmado con la Empresa Keops Group S.A, incluyendo como lugar de recepción de insumos los siguientes centros: Zona 1 Capital, Central y Cordillera: - Centro Comunitario San Francisco (Zeballos Cué), -

Abg. Leticia Jiménez Garcia
Directora de Asesoría y Asistencia Jurídica
Dirección de Asesoría y Asistencia Jurídica
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Abg. Nelson Coronel Fernández
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

PAIVTES (Programa de Atención Integral a víctimas de trata y explotación sexual), - Centro Comunitario Guarambaré, - Sede Central del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia. Zona 3 – Misiones e Itapua: - Guaviramí (Encarnación), - Kamba´y (Encarnación), - Ñu Poty (Encarnació) y – Loma Hovy (Encarnación).----------

En cuanto a la proforma de Resolución por la cual se autoriza la Adenda para actualización de lista de centros receptores de cesta básicas del Contrato N° 45/2017 y Proforma de Adenda N° 01 al Contrato N° 45/2017, remitidos adjuntos al Memorándum D.U.O.C N° 180/2018; las mismas no cuentan con observaciones por parte de esta Dirección General.----------

Por las consideraciones que anteceden y fundado en la norma transcripta, esta Dirección General de Asesoría Jurídica sugiere acoger favorablemente los pedidos de las dependencias afectadas y en consecuencia **autorizar la Adenda N° 01 al Contrato N° 45/2017 para la actualización de la lista de lugares de recepción de las cestas básicas de alimentos**, en virtud al art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".------

Abg. Leticia Jiménez García
Directora
Dirección de Asesoría y Asistencia Legal
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA · DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Abg. Nelson Coronel Fernández
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

KEOPS Group S.A.

Adm. Licitaciones Públicas: (0994) 856 001 - E mail: keopsgroup.adm@gmail.com
Avda. Gaspar Rodríguez de Francia e/Cerro Corá y Monseñor Wiessen, Encarnación – Paraguay

Adm. Licitaciones Públicas: (0982) 728 712 – Email: adm.keopsgroup@gmail.com
Primer Presidente 1356 c/Sacramento, Asunción- Paraguay

RUC 80068715-9

NOTA U.O.C .N° 044 / 2018

Asunción, 25 de setiembre de 2018

Señores

Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia

De mi mayor consideración

Ref: Actualización de la lista de centros que son lugares de recepción de las cestas básicas de alimentos.

Me dirijo a Uds., en carácter de proveedor del Estado identificado como Keops Group S.A., con RUC 80068715-9 adjudicado a la Licitación Pública Nacional SBE N° 01/2017 Y Contrato N° 45/2017, para confirmar la recepción de la lista actualizada de los nuevos centros a ser beneficiados con las cestas básicas de alimentos, y se procederá a realizar la lista de dichos centros.

Sin otro particular nos despedimos atentamente.

Liliana Houdin
Secretaria/Licitaciones
KEOPS GROUP S.A.
80068715-9

Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Mesa de Entrada
Dirección de Administración

Expediente N° _____

Fecha 27-09-18 Hora 13:51

Recibido por _____

Administración de Sistemas _____

NOTA U.O.C. N° 044 /2018

Asunción, 25 de setiembre de 2018

Ref.: Solicitud de Adenda del Contrato SNNA N° 45/2017

Señores
KEOPS GROUP S.A.
Presente

Me dirijo a ustedes, con el debido respeto que se merecen, en el marco de la ejecución del **Contrato N° 45/2017** firmado entre la empresa **KEOPS GROUP S.A.** y la **SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, correspondiente al llamado de Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 01/2017, ID N° 327.443, en la ocasión de solicitarle su Conformidad para realizar una actualización de la lista de centros que son lugares de recepción de las cestas básicas de alimentos.

Las inclusiones a ser realizadas son los siguientes:

En Zona 1: Capital, Central y Cordillera:
Centro Comunitario San Francisco (Zeballos Cué)
PAIVTES (Programa de Atención Integral a Víctimas de trata y explotación sexual)
Centro Comunitario de Gurambaré
En Zona 3: Misiones e Itapúa:
Centros que atienden a población de Pueblos Originarios
- Guaviramí (Encarnación)
- Kamba'y (Encarnación)
- Ñu Poty (Encarnación)
- Loma Hovy (Encarnación)

Sin otro particular, a la espera de un despacho favorable les saludo atentamente.

Lic. Cristina Ferraro
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Lic. Cristina Ferraro
Directora
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Recibido
Nélida Camarra
KEOPS GROUP S.A.
RUC: 80068715-9
25/09/2018.
13:10 hs.